

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Virgilio de Jesús Giraldo Peláez.  
Radicado: 170424089-002-2023-00189-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1099

Procede el Despacho a resolver en torno a la admisibilidad de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, actuando a través de apoderada judicial, en contra del señor VIRGILIO DE JESUS GIRALDO PELAEZ C.C. 4.342.947.

Revisado el escrito petitorio y sus anexos se advierte que este reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y s.s. del C.G.P, los documentos aportados como base de recaudo cumplen las exigencias de los artículos 709 y 711 del C.Co., lo que indica que habrá de librarse mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho Judicial lo considere legal, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (artículo 422 del C.G.P).

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA – CALDAS.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR le demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, en contra del señor VIRGILIO DE JESUS GIRALDO PELAEZ C.C. 4.342.947.

**SEGUNDO:** Por los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., frente al señor VIRGILIO DE JESUS GIRALDO PELAEZ.

Conforme al pagaré N° **018256100001440** que respalda la obligación N° 725018250022259.

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Virgilio de Jesús Giraldo Peláez.  
Radicado: 170424089-002-2023-00189-00.

1.- Por concepto de pago de capital la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$19.825.963 M/CTE).

2.- Por el pago de intereses corrientes causados desde el día 10 de octubre de 2022 hasta el día 26 de octubre de 2023, a razón de los tasados por la SUPERINTENDENCIA BANCARIA en forma mensual, liquidados y contenidos en el pagaré y que ascienden a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.618.894 M/CTE)

3.- Por el pago de los intereses causados con la mora en el pago del capital a razón de la tasa máxima legal permitida, a partir desde el día 27 de octubre de 2023 hasta el pago total de la obligación.

4.- Por el pago de la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$446.079 M/CTE) que adeuda por Otros Conceptos.

**TERCERO:** ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia y ADVERTIRLE que dispone del término de diez (10) días para formular excepciones.

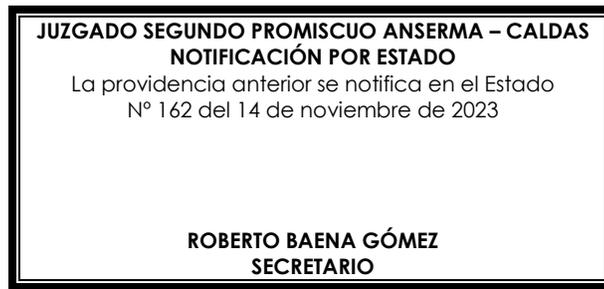
**CUARTO:** NOTIFICAR personalmente a la parte ejecutada el contenido de esta providencia en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

**QUINTO:** RECONOCER personería para actuar a nombre de la parte demandante dentro del presente proceso, a la Dra. GLORIA AMPARO CARDONA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. 24.620.768 y la T.P. 37.027 del CSJ de acuerdo a las facultades del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA FRANCO ARIAS  
JUEZ**

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Virgilio de Jesús Giraldo Peláez.  
Radicado: 170424089-002-2023-00189-00.



**Firmado Por:**  
**Catalina Franco Arias**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bbaa1039b1948cacaec9e1d4c0bfc5f1f26316bf646378f55a39ead32ec6235**

Documento generado en 10/11/2023 03:21:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**